

**S-GAIC-17-018094**

Bogotá, D.C., 3 de Marzo de 2017

Señora

**LUZ MERY OBANDO**

Calle 6 A – 3-61, Barrio Itira

Cali – Valle del Cauca

Asunto: Su solicitud del 21 de febrero del 2017, ante el Centro Integral de Atención de Atención al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Respetada señora,

En atención en cuenta su solicitud del 21 de febrero del 2017 ante el Centro Integral de Atención al Ciudadano, mediante el cual solicita la repatriación del connacional **Héctor Fabio Rendón Obando**, privado de la libertad en la República de Panamá.

Al respecto, me permito manifestar la permanente disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en desarrollo de sus funciones como canal diplomático, así como indicarle lo siguiente:

**Normatividad en repatriación de connacionales privados de la libertad en el exterior:**

1. El Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011, por medio del cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, dispone en su artículo 7 que la Oficina de Asuntos Internacionales tiene a su cargo las funciones de: i). Adelantar los trámites administrativos respectivos, para el desarrollo de las funciones de repatriación, extradición y asistencia judicial y ii). Estudiar, tramitar y proyectar, en coordinación con la oficina Asesora Jurídica, para la firma del Ministro, los actos administrativos que conceden la repatriación a los colombianos.
2. El Decreto 4328 del 11 de noviembre de 2011, crea la Comisión Intersectorial para el Estudio de las solicitudes de Repatriación de Presos. Los artículos 1 y 3 del Decreto establecen como funciones de la Comisión

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



coordinar y orientar el estudio de las solicitudes de repatriación elevadas por los nacionales colombianos condenados y reclusos en el exterior, y por los extranjeros condenados y reclusos en Colombia, y “recomendar al Ministro de Justicia y del Derecho sobre la decisión a tomar frente a las solicitudes de repatriación que sean sometidas a su consideración por conducto de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho.

3. El Decreto 2897 de 2011 prevé que corresponde al señor Ministro de Justicia y del Derecho autorizar mediante acto administrativo, la repatriación de los colombianos privados de la libertad en el exterior.
4. Ley 291 de 1996, Por medio de la cual se aprueba el traslado de personas con la República de Panamá”, artículo 4, numeral 5, en el cual designan de forma expresa al Ministerio de Justicia y del Derecho como Autoridad Central, encargada del ejercicio de las funciones previstas en el respectivo tratado, lo que le otorga la competencia para solicitar al Ministerio de Gobierno y Justicia de Panamá la remisión del expediente completo así como decidir sobre las solicitudes de repatriación de colombianos condenados.

Por lo anterior, le sugerimos tomar contacto con la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho. Página <https://www.minjusticia.gov.co/>, link servicio al ciudadano, pestaña: peticiones, quejas y reclamos o la puede dirigir al Doctor Aníbal Andrés Ruge Jaiquel, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales Ministerio de Justicia y del Derecho, [asuntosinternacionales@minjusticia.gov.co](mailto:asuntosinternacionales@minjusticia.gov.co), Calle 53 No. 13 – 27, en Bogotá.

**De otra parte, nuestro Consulado de Colombia en Panamá ha informado lo siguiente:**

1. Desde el 20 de octubre de 2016, el consulado ha mantenido comunicación con la señora Ana Lucia Rendón, correo electrónico: [analuciarendon.hblf@gmail.com](mailto:analuciarendon.hblf@gmail.com) quien manifestó ser la hermana del connacional Fabio Rendón y a quien se le ha informado que el ciudadano en mención no cumple con los requisitos que estipula el tratado para una repatriación, que correspondería al 50% de la pena cumplida.
2. El 11 de enero de 2017, el consulado tomó huellas del connacional Rendón Obando y las remitió al Ministerio de Gobierno y Justicia de Panamá para la conformación del expediente de solicitud de repatriación.
3. El 17 de febrero de 2017, mediante correo electrónico la señora Ana Lucia Rendón, remitió al Consulado una copia simple de la historia clínica (1

folio) de la señora Luz Mery, sin embargo, la historia clínica esta desactualizada, requisito indispensable del Ministerio de Justicia y del Derecho para evaluar una solicitud de repatriación por razones humanitarias de un familiar. Esta información se le ha comunicado en varias ocasiones a la Señora Ana Lucia, sin respuesta alguna.

Dado lo anterior, sugerimos remitir su historia clínica al Ministerio de Justicia y del Derecho, con el ánimo, de que sea ese Ministerio como autoridad competente en materia de repatriación, sea quien informe al Ministerio de Gobierno de Panamá de la solicitud de repatriación de su hijo Héctor Fabio Rendón por razones de su enfermedad.

Finalmente, quedamos en plena disposición de brindar acompañamiento al Ministerio de Justicia y del Derecho, Oficina de Asuntos Internacionales, en las gestiones pertinentes a las que haya lugar, dentro de los márgenes de nuestra competencia.

Cordialmente,

**JOHN ALEXANDER QUINTERO VALDERRAMA**  
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a  
Connacionales